



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE EN ENFERMERÍA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “SANTA LUCÍA”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente en Enfermería Técnica (en adelante EL CONVENIO) que celebran de una parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “SANTA LUCÍA”, con RUC 20486915791, con domicilio en Av. Pacheco N° 247, Tarma, Junín, que procede debidamente representado por su **Gerente General, CPC Liz Nancy Vilcarromero de Huilca**, identificada con DNI 19847027, con Resolución N° 00973-2005-DREJ, en adelante **EL INSTITUTO**; y de la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con RUC 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este N° 2520, Surquillo, Lima, que procede debidamente representado por su **Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas**, identificada con DNI 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, en adelante **EL INEN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL INSTITUTO**, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales técnicos en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INEN** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud, en el marco de sus competencias.
- 1.2. **EL INEN**, conforme a lo establecido en la Ley N° 28748 y en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica propia, así como autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se sustenta en los siguientes instrumentos legales:

- Constitución Política del Estado de 1993
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 28748, Ley que crea a **EL INEN** como Organismo Público Descentralizado
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de **EL INEN**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución Jefatural N° 258-2010-J/INEN, que aprueba las normas para la capacitación de personal externo en **EL INEN**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene el siguiente objetivo general:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL INSTITUTO** y **EL INEN**, que contribuyan a la formación, el adiestramiento y la actualización de los alumnos de enfermería técnica, mediante acciones de docencia en servicio, en los campos de las ciencias de la salud, y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EL CONVENIO tiene los siguientes objetivos específicos:

- 4.1. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de los docentes y alumnos de enfermería técnica para la atención integral de los problemas de salud.
- 4.2. Contribuir a la mejor formación de los alumnos de enfermería técnica, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multidisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los servicios de **EL INEN**.
- 4.3. Lograr que las actividades que se programen al amparo de EL CONVENIO respeten los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de capacitación de los estudiantes de enfermería técnica de **EL INSTITUTO**, de los profesionales y personal de **EL INEN**.



EL INEN y **EL INSTITUTO**, de mutuo acuerdo, podrán acordar objetivos específicos adicionales a los señalados en la presente cláusula, dentro del marco regulatorio de las normas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INEN y **EL INSTITUTO** se comprometen en el desarrollo del proceso docente y de investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INEN**:

- 5.1. Ofrecer anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INEN**.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docentes asistenciales, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INEN** que sean docentes de **EL INSTITUTO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INEN**.
- 5.4. La evaluación de las prácticas, así como de los objetivos y metas logradas, para mejorar la calidad docente.

De **EL INSTITUTO**:



- 5.5. Sujetarse a las normas y disposiciones vigentes que rigen a **EL INEN**, así como respetar el funcionamiento y organización de sus respectivos servicios y/o departamentos.
- 5.6. Incorporar profesionales de **EL INEN**, para la supervisión y evaluación de las prácticas de los alumnos de enfermería técnica.
- 5.7. Poner en conocimiento de los docentes de **EL INEN** el plan de prácticas para el cumplimiento de los objetivos establecidos.



- 5.8. Presentar con treinta (30) días de anticipación al Departamento de Educación de **EL INEN** la relación de alumnos de enfermería técnica aptos para realizar sus prácticas finales, quienes rotarán por los diferentes servicios, según cronograma y previa coordinación.



- 5.9. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos de enfermería técnica durante su estancia en **EL INEN**.
- 5.10. Presentar la documentación necesaria para la evaluación de cada alumno de enfermería técnica, con las hojas y formatos correspondientes.

- 5.11. Solicitar a sus alumnos de enfermería técnica un informe de actividades realizadas, el mismo que será entregado a **EL INEN**.



- 5.12. Garantizar la identificación permanente de los alumnos de enfermería técnica, proporcionando los elementos necesarios solicitados (tarjetas de vacunación de Hepatitis B y Tétano, informe de la radiografía de tórax, prueba de PPD y dos fotografías tamaño carné) para la obtención del carné de identificación que otorga el Departamento de Educación de **EL INEN**.



- 5.13. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INEN** durante el desarrollo de las actividades docentes y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).

- 5.14. Otorgar cinco (05) becas para capacitación del personal de **EL INEN**.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

La coordinación y desarrollo de EL CONVENIO estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el mismo y estará integrado por:

De **EL INEN:**

- El Jefe del Departamento de Educación.

De **EL INSTITUTO:**

- La Gerente General.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DE EL CONVENIO

- 7.1. EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por el mismo período de vigencia establecido, salvo que cualquiera de las partes decida oponerse, para tal efecto deberá cursar comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento a la otra parte.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede resolverse por las siguientes razones:

- 8.1. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus compromisos contemplados en la CLÁUSULA QUINTA, determinará que la otra quede en potestad de resolver EL CONVENIO en forma automática e inmediata, bastando para ello una comunicación simple a la parte que incumplió en tal sentido, sin originar indemnización ni pago alguno por este concepto.
- 8.2. Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente EL CONVENIO en cualquier momento, bastando para ello que se comuniquen por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se producirá la resolución del convenio.



La resolución de EL CONVENIO no afectará las actividades programadas de los alumnos de enfermería técnica en desarrollo.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de EL CONVENIO será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.
- 9.2. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación entre ellos, relativa a la interpretación de EL CONVENIO, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, serán





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

resueltas mediante arbitraje de derecho por un árbitro, designado por **EL INEN**, a cuyos reglamentos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONVENIO, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo el consentimiento escrito de la otra.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Lo no previsto en EL CONVENIO y que sea necesario precisar será resuelto por acuerdo entre las partes y deberá constar en documentos adicionales con arreglo a lo dispuesto en la CLAUSULA NOVENA de EL CONVENIO.



Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance de EL CONVENIO, en señal de conformidad, los suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Noviembre de 2013.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MC. Tatiana Viduarre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CPC. Liz Nancy Vilcarrómero de Huilca
Gerente General
I.E.S.T.P. "Santa Lucía"

